



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE JUNIO DE 2023

RAD. 08-638-40-89-001-2019-00660-00
PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE-
DEMANDANTE: YESIC RAFAEL REYES RONCANCIO.
DEMANDADO: RUBÉN A. PALMARA CASTRO

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Verbal -Restitución de Inmueble Arrendado iniciado por **Yesic Rafael Reyes Roncancio** en contra de **Rubén Antonio Palmera Castro** dentro del cual la Inspectora Primera De Policía Municipal y Transito de Sabanalarga- Atlántico, solicita del despacho se ordene el allanamiento del inmueble objeto del presente proceso para poder practicar la diligencia de Lanzamiento del inmueble en referencia. Sírvase resolver. Sabanalarga –Atlántico. El secretario. Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE JUNIO DE 2023

Visto el anterior informe de secretaria que antecede y verificado minuciosamente el expediente se observa que el despacho mediante Sentencia que antecede decreto la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en conflicto y simultáneamente se ordenó la restitución del inmueble objeto del presente proceso ubicado en la Carrera 20 # 25-71 y para la diligencia de lanzamiento se comisiono a la Inspectora Primera De Policía Municipal y Transito de Sabanalarga- Atlántico

Esta funcionaria en referencia, solicita del despacho se ordene el allanamiento del inmueble objeto del presente proceso para poder practicar la diligencia de Lanzamiento del inmueble en referencia con fundamento en el artículo 112 del CGP, para llevar a cabo la mentada diligencia de Lanzamiento

Es de tener en cuenta que la precitada norma faculta al juez que conoce del proceso para decretar el allanamiento de inmuebles en general y entrega de los mismos y como se encuentra comisionada la diligencia de Lanzamiento a la Inspectora Primera De Policía Municipal y Transito de Sabanalarga- Atlántico para que se sirva practicar dicha diligencia según principio consagrado en el artículo 38 del CGP, faculta a los jueces para comisionar a la autoridades judicial de igual o de inferior categoría, en este caso a la citada Inspectora para que practique dicha diligencia

De lo anteriormente expuesto y como se encuentra ordenada la Comisión este despacho considera procedente en ordenar el Allanamiento del inmueble objeto del presente proceso ubicado en la Carrera 20 # 25-71 de esta municipalidad y para la diligencia de lanzamiento esta manera vemos que se cumplen los presupuestos facticos y jurídico exigido por la norma antes citada. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero. Ordénese el Allanamiento del inmueble objeto del presente proceso ubicado en la Carrera 20 # 25-71 de esta municipalidad para la diligencia de lanzamiento ordenadas a través de providencia que antecede por cumplirse los presupuestos facticos y jurídico exigido por la norma antes citada y por las consideraciones y razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: - Ratifíquese la comisión de la diligencia de Lanzamiento a la Inspectora Primera De Policía Municipal y Transito de Sabanalarga- Atlántico para que se sirva practicar dicha diligencia según principio consagrado en el artículo 38 del CGP, faculta a los jueces para comisionar a la autoridad judicial de igual o de inferior categoría.



Tercero. –Requíerese a la Inspectora Primera De Policía Municipal y Transito de Sabanalarga para que una vez practicada la diligencia de Lanzamiento devuelva la comisión practicada de conformidad al art 38 del CGP en concordancia con la ley 2030 del 2020 para ser anexada al expediente

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 070
DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12d9504e7360a54ee36e3f053a9d5165f79d6866e65ec46769c751aacd2d328**

Documento generado en 30/06/2023 01:45:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**